Año de 1882. Viernes 28 de Julio. Núm. 91.

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de* 3 *de Noviembre de* 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en el Real Sitio de San Ildefonso en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(*Gaceta del* 8 *de Julio de* 1882.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La de Majadahonda, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La incompleta de Valdeolmos, con el de 547.

La id. de Valdemaqueda, con el de 300.

Escuela de niñas.

La sustitucion de la de Santorcaz, con el sueldo anual de 208'50 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Puertollano, con el sueldo anual de 700 pesetas.

La elemental de Alcubillas, con el de 625.

Las plazas de Auxiliares de una de las elementales de Almaden y de la de Herencia, con el de 550.

Las id. de Campo de Criptana y Santa Crúz de Mudela, con el de 456.

La incompleta de Aldea de Ruidera, con el de 375.

La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 319'25.

Las id. de Bolaños (creada por el Ayuntamiento) y La Solana, y la incompleta de Aldea de Ventillas, con el de 275 pesetas cada una.

La incompleta de Velvis y la plaza de Auxiliar de Corral de Calatrava (de nueva creacion), con el de 250.

Escuelas de niñas.

La elemental de Villamanrique, con el sueldo anual de 550 pesetas.

La sustitucion de la de Mestanza, con el de 275 (conforme á la regla 21 de la Real órden de 1.° de Abril de 1870).

Las plazas de Auxiliar de Puertollano y Viso del Marqués, con el sueldo de 225.

La id. de Bolaños, con el de 200 (creada por el Ayuntamiento).

La id. de Torrenueva, con el de 185.

La id. de Piedrabuena, con el de 175.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas incompletas.

La de Arguisuelas con el sueldo anual de 375 pesetas.

La de Uña, con el de 312'50.

Las de Arandilla, Casas de Santa Cruz (Villanueva de la Jara), Collados, Fuentes-Buenas, Granja de Campalvo, Huerquina, Laguna Seca Manzaneruela, Monreal, Salmeroncillos de Arriba, Aldeas de San Benito y San Hermenegildo, Villanueva de la Jara y Vindel, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Cabanillas del Campo, con el sueldo anual de 656 pesetas.

Las incompletas de Piqueras, Poyos y Viñuelas, con el de 500.

La id. de Masegoso, con el de 280.

La id. de Villarejo de Medina, con el de 267'50.

La id. de Mierla, con el de 265.

La id. de Latance, con el de 235.

La id. de Guijosa, con el de 210.

La id. de Laranueva, con el de 170.

La id. de La Loma, con el de 125.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de San Ildefonso, con el sueldo anual de 638'75 pesetas.

La incompleta de Laguna Contreras, con el de 532'50.

La id. de Chavida (Santiuste de Pedraza), con el de 400.

La id. de Moraleja de Cuéllar, con el de 352'50.

La sustitucion de Valle de Tabladillo, con el de 312'50.

La incompleta de Otones, con el de 308'75.

La id. de Pinilla Ambroz, con el de 275.

La id. de Fuentes de Cuéllar, con el de 261'25.

La id. de Pajares de Pedraza, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La elemental de Mozoncillo con el sueldo anual de 550 pesetas.

Las de Chañe, Moraleja de Coca, Vegas de Matute y Villaverde de Iscar, con el de 416'50 cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Villaminaya, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Carranque, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para si y su familia y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el correspondiente Boletin oficial publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujecion á lo prevenido en la Real órden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de órden del Ilustrísimo Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 4 de Julio de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Junta provincial de instruccion pública de Segovia.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central con fecha 30 de Junio próximo pasado ha comunicado á esta Corporacion lo siguiente:

«Habiendo manifestado algunas Juntas provinciales de Instruccion pública de este Distrito Universitario, que varias de las locales de primera enseñanza dejan de participar oportunamente las vacantes de escuelas que ocurren en los respectivos distritos municipales, perjudicando con tal motivo el buen servicio de la enseñanza, y faltando á lo que sobre el particular previene la regla 2.ª de la Real órden de 10 de Agosto de 1858 y la disposicion 1.ª de la órden de 1.° de Abril de 1870; este Rectorado con el fin de que los intereses de la enseñanza no sean desatendidos por falta de cumplimiento de las disposiciones vigentes y de atenderse como es procedente á los derechos de Maestros que puedan aspirar á escuelas tan luego como resulten vacantes, ha acordado lo siguiente:

1.° Los Alcaldes como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza cuando por cualquier causa vacare una escuela, lo pondrá en conocimiento de la Junta provincial respectiva, dentro de las 24 horas siguientes.

Y 2.° Los Maestros y Maestras, auxiliares y sustitutos en propiedad, cuando á consecuencia de peticion suya cesaren en sus destinos, además de participarlo al Alcalde, Presidente de la Junta local, lo comunicarán en el mismo dia directamente y en oficio á la Junta provincial respectiva, á fin de que esta pueda dar inmediato conocimiento de la vacante á este Rectorado.»

Lo que de órden de S. S. I. se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de las Juntas locales de primera enseñanza y su exacto cumplimiento.

Segovia 21 de Julio de 1882.—El Gobernador Presidente, Toribio Ruiz de la Escalera.—El Secretario de la Junta, Juan Trugillo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 11 de Julio de 1882.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña, Vice-Presidente interino.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Ayuntamientos.

Lastras de Cuellar. Se dió cuenta de una instancia de Gabriel de Frutos, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento, que no le admitió la renuncia del cargo de Perito repartidor, á pesar de ser sexagenario y hallarse impedido; y en vista de lo que resulta, se acordó informar al Sr. Gobernador, que debe aprobarse dicho acuerdo.

Espinar. Tambien se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde del Espinar, que traslada el Sr. Gobernador y consulta á la vez si ha de procederse á la eleccion parcial de dos Concejales que faltan y otros dos que han sido suspensos, y se acordó manifestarle que procede el nombramiento de dos Concejales interinos.

Carrascal del Rio. Visto el recurso de alzada interpuesto por Gregorio Revenga, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento que no le admitió la dimision del cargo de Alcalde.

Contabilidad.

Muñopedro. Solicitado por el Ayuntamiento se rebaje del repartimiento provincial la parte correspondiente á las Caserias Rurales de Peromingo y Moñivas, se acordó manifestar al Señor Gobernador que no puede accederse á lo pretendido.

Calamidades públicas.

Maderuelo. Visto el espediente incoado por el Ayuntamiento en solicitud de perdon de contribuciones, se acordó manifestar al Sr. Gobernador la forma en que esta clase de espedientes deben instruirse.

Suministros.

Capital. De conformidad con lo propuesto por el negociado, se acordó aprobar los precios medios de las especies y articulos de suministros à las tropas del Ejército para el mes actual.

Baños.

Varios pueblos. Justificada la pobreza y necesidad de tomar baños medicinales 18 enfermos de la provincia, se acordó conceder 7 á cada uno, en el balneario de la Capital.

Asimismo se acordó tambien que tomen 9 baños salinos sulfurosos, siete acogidas en los Establecimientos de Beneficencia.

Cuentas municipales.

De conformidad con lo que resulta de los espedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en que despues de subsanar los defectos que en algunas se indican, se aprueben definitivamente las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan:

Valtiendas...............	1872 á 73
Lovingos.................	1875 á 76
Idem.....................	1879 á 80
Laguna de Contreras......	1868 á 69
Valdevacas y Guijar......	1876 á 77
Idem.....................	1877 á 78
Idem.....................	1879 á 80
Idem.....................	1880 á 81
Valvieja.................	1876 á 77
Fuentes de Cuellar.......	1879 á 80

asi como que no procede la aprobacion de las de Valdevacas y Guijar de 1878 á 79, ínterin no se aclaren algunas dudas, para lo cual seria conveniente remitir nuevo pliego de reparos.

Carbonero el Mayor. En vista de lo que resulta de las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1875 à 76, se acordó informar al Sr. Gobernador que el mejor medio de poder ultimar esta cuenta y las de los tres años sucesivos seria el nombramiento del delegado propuesto por la seccion.

Orden de sesiones.

La Comision acordó señalar los dias en que ha de celebrarlas en el mes actual.

Y se levantó la sesion.

Segovia 21 de Julio de 1882.—Fausto Rosillo, Secretario interino.—V.° B.°—El Vice-presidente interino de la Comision provincial, Federico de Orduña.

Diputacion provincial de Segovia.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Julio del año económico de 1881 á 1882.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.		Pesetas. Cts.
	Seccion 1.ª—Gastos obligatorios.	
	Capítulo 2.°—Servicios generales.	
2.°	Gastos de bagajes........	700
5.°	Id. de calamidades públicas........	100
	Capítulo 3.°—Obras públicas de carácter obligatorio.	
1.°	Material de las obras de reparacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno........	10000
	Capítulo 6.°—Beneficencia.	
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de expósitos........	4000
	Total........	14800

Segovia 30 de Junio de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.° B.°—El Vice-Presidente interino de la Comision provincial, Federico de Orduña.

Junio 30.—Conforme.—El Presidente, Rio.—Rosillo, Secretario interino.

Comision provincial de Segovia.

OBRAS PROVINCIALES.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administracion en el mes de Mayo de 1882, en los estudios de parte de la carretera de Segovia á Venta del Portillo.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES. Número		Precio Pesetas.		Sumas parciales. Pts.	Cts	TOTAL. Ptas	Cts
Capataz.	D. Nicolás Quintanilla.	573	14	»	3	»	42	»		
Peon.	Pedro Allas.	10	12	»	2	»	24	»		
Idem.	Eustaquio Alonso.	3	12	»	2	»	24	»		
Idem.	Sabas Herrero.	5	12	»	2	»	24	»		
Idem.	Plácido Bravo.	8	12	»	2	»	24	»		
Idem.	Mariano Herranz.	12	12	»	2	»	24	»		
Idem.	Francisco Allas.	24	12	»	2	»	24	»		
Idem.	Quintin Alonso.	3	12	»	2	»	24	»	322	»
Idem.	Dionisio Gimenez.	86	8	»	2	»	16	»		
Idem.	Cándido Alonso.	86	12	»	2	»	24	»		
Carro de	Cándido Alonso.	86	10	»	6	»	60	»		
Idem de	Fermin Piñula.	32	1	»	6	»	6	»		
Idem de	Florencio Prieto.	18	1	»	6	»	6	»		

Recibos.

Satisfecho á Miguel García segun recibo núm. 1	35	»		
Idem á los Sres. Arana y Crespo segun id. número 2	20	»	183	»
Idem á D. Manuel Recarte segun id. núm. 3	128	»		
TOTAL			505	

Importa esta relacion la cantidad de quinientas cinco pesetas.—Segovia 31 de Mayo de 1882.—Recibí mis jornales y presencié el pago hecho á todos los individuos.—El Capataz, Nicolás Quintanilla.—Conforme.—El Ayudante, Federico de Palacios.—V.° B.°—El Director, Ramirez.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administracion en el mes de Junio de 1882 en la reparacion de una alcantarilla en el kilómetro 22 de la carretera de Pinillos de Polendos á Sanchidrian.

Recibos. A Silvestre Perez segun recibo número uno	230	»	230	»
TOTAL			230	

Importa esta relacion la cantidad de doscientas treinta pesetas.—Segovia 20 de Junio de 1882.—Conforme y presencié el pago hecho á este individuo.—El Ayudante, Federico de Palacios.—V.° B.°—El Director, Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877.—El Vicepresidente interino de la Comision provincial, Federico de Orduña.—Fausto Rosillo, Secretario interino.

Gobierno Militar de Segovia.

ANUNCIO.

El Alcalde del pueblo donde se encuentre el Teniente de Estado Mayor D. Julio Ardanaz, que se halla en esta provincia, en la Comision Topográfica, lo manifestará á este Gobierno Militar á la mayor brevedad, para poder comunicarle órdenes referentes al servicio; pudiendo á la vez participarlo al mismo oficial.

Segovia 22 de Julio de 1882.—El Brigadier Gobernador, Espinosa.

Administracion de Propiedades é impuestos de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En el párrafo 2.° del artículo 28 de la instruccion de 31 de Diciembre último, creando el Impuesto equivalente á los de Sal se dispone que los contribuyentes que se hallen sujetos á este Impuesto por el concepto de inquilinatos que cambien de domicilio sin dar conocimiento oportuno de ello á la Administracion de Propiedades é Impuestos, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, y con el fin de evitarles la penalidad en que incurririan por dicha falta, esta Administracion les invita á que lo verifiquen desde luego, para que no sufran los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo invita á los contribuyentes del expresado impuesto que hayan dejado de figurar en el padron de inquilinatos de esta Capital, no obstante de constarles esta obligacion que la ley impone y cuya inscripcion en los mismos han debido procurar oportunamente, lo verifiquen tambien con toda brevedad, evitándose obrando así, las consecuencias de la investigacion administrativa que contra ellos ha de dirigirse.

Segovia 20 de Julio de 1882.—Luciano Martin.

Alcaldía de Valseca.

ANUNCIO.

Sin embargo de la no conformidad con el cupo imponible de la contribucion territorial que la Administracion de Hacienda de la provincia ha fijado á este distrito municipal para el actual año económico, y con reserva del resultado que ofrezca el expediente de reclamacion de agravio que se halla instruido al efecto, la Junta pericial ha terminado los trabajos del repartimiento sobre las ciento once mil quinientas sesenta pesetas al respecto de 16 por 100, y el 18 sobre la cuota y 2,62 por 100 de premio de cobranza. Los contribuyentes que deseen examinar sus cuotas, pueden hacerlo en término de ocho dias, pasados los cuales no será oida ninguna reclamacion y quedarán inalterables las fijadas á los mismos.

Valseca 22 de Julio de 1882.—El Alcalde, Felipe Montes.

Alcaldía de Torreiglesias.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el actual año económico de 1882 á 83, queda expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, advirtiendo que en dicho repartimiento solo figuran los propietarios por no haber sido posible presentar por los colonos ni exigírseles por ahora las relaciones de que habla la prevencion 3.ª de la circular del Sr. Administrador de Contribuciones fecha 12 del mes próximo pasado, á causa de estar ocupados en sus faenas agrícolas. Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal.

Torreiglesias 21 de Julio de 1882.—El Alcalde, Victor Sanz.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de diez y nueve del corriente, ha mandado se haga un segundo llamamiento á don José Barbero Aparicio, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de cinco dias comparezca en forma en los autos de mayor cuantía promovidos por D. Vicente Llorente Herrero, vecino de Valverde, contra el referido Barbero y otros sobre pago de tres mil ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos ó rescision de un contrato.

Y no siendo posible hacerse personalmente el emplazamiento al D. José por ignorarse su paradero, se publica la presente por disposicion del Señor Juez, debiendo prevenirse al emplazado que sino compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Segovia 22 de Julio de 1882.—El Escribano, Julian Otero.

Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago.

Don Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la Abadía de la Albañeza, y cuatro canongías que fundó D. Pedro Anaez de Minaya, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Zamora, en treinta de Setiembre de mil cuatrocientos sesenta y siete, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de siete de Marzo último en virtud de la demanda de oposicion presentada por el Procurador D. Ignacio Mateos en nombre de D. José de Gomar y Kessl, vecino de la Ciudad de Lérida, como marido de Doña Eulalia de las Infantas March Millas Anaez Minaya, Marquesa de Vilana y Señora de Villagarcía de los Pinos, undécima nieta de D. Isidro Anaez Minaya, hermano del fundador sobre que se le adjudiquen los referidos bienes, como de libre disposicion con las rentas producidas y debidas producir.

Y para que pueda llegar á noticia de los interesados, insértese este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Segovia.

Dado en Bermillo de Sayago á doce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Julian Menendez.—Por su mandado, por Hernandez, Hermenegildo Duran.

Provincia de Segovia.

ESTADO *del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la 2.ª semana del mes de la fecha.*

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS. Trigo. HECTÓLITROS. Pts. Cts.	Cebada. Peset. Cs	Centeno. Peset. Cs	Maiz. Peset. Cs	Garbanzos. KILÓGRAMOS. Peset. Cs	Arroz. Peset. Cs	CALDOS. Aceite. LITROS. Peset. Cs	Vino. Peset. Cs	Aguardiente. Peset. Cs	CARNES. Carnero. KILÓGRAMOS. Peset. Cs	Vaca. Peset. Cs	Tocino. Peset. Cs	PAJA. De trigo. KILÓGRAMOS. Peset. Cs	De cebada. Peset. Cs
Cuellar	25,60	11,71	12.16	»	0,74	0,61	1,00	0,29	1.00	»	1,25	1,45	0,05	0,05
Santa María de Nieva	26,56	14,65	14,65	»	0,75	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza	24,77	13,51	13,96	»	0,60	0,64	1,12	0,30	0,77	1,09	»	»	0,04	0,04
Sepúlveda	24.32	19,81	18,02	»	0,87	0,65	1,19	0,30	0,87	0,80	0.99	1,50	»	0,02
Segovia	27 »	18 »	15,56	»	0,73	0,65	1,03	0,67	1,11	1,30	1.30	1,87	0,05	0.10
TOTALES	128.25	77.68	74,35	»	3,69	3,17	5,41	1,96	4.74	3,19	4,70	6.44	0.16	0,23
Precio medio general en la provincia.	25,65	15,53	14,87	»	0,74	0,63	1,08	0,38	0,95	1,06	1,14	1,61	0,03	0,04

		HECTÓLITRO. Pesetas.	Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo	Precio máximo	27	»	Segovia.
	Idem mínimo	24	32	Sepúlveda.
Cebada	Idem máximo	19	81	Sepúlveda.
	Idem mínimo	11	71	Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á **1 hectólitro y 11 litros.**
Segovia 17 de Julio de 1882.—V.º B.º El Gobernador, Escalera.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Felipe Blancafort.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1882.

Dias.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscricion. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clase.
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
13	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
15	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
18	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
19	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
20	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL...	7	9	16	1	»	1	17	»	»	»	»	»	»	»	17

Segovia 21 de Julio de 1882.—El Juez municipal suplente, Faustino de Torres Pastor.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1882 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS. Varones. Solteros	Casados.	Viudos.	Total.	Hembras. Solteras	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
11	2	1	»	3	1	»	»	1	4
12	»	»	»	»	1	»	1	2	2
13	1	»	»	1	»	»	»	»	1
14	»	1	»	1	»	»	»	»	1
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	2	»	»	2	2
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	1	»	»	1	1
19	1	»	»	1	1	»	»	1	2
20	»	»	»	»	»	1	»	1	1
TOTAL...	4	2	»	6	6	1	1	8	14

Segovia 21 de Julio de 1882.—El Juez municipal suplente, Faustino de Torres Pastor.

Imp. de Ondero, Juan Bravo, núms. 40 y 42.